Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2023 13:26:44 -05:00

Trujillo, 04 de Abril del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000031-2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000021-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 28 de marzo de 2023, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, conteniendo el expediente administrativo sobre rectificación de Resolución Gerencial Regional N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRI sobre Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 80010 Ricardo Palma de Nivel Inicial, Primaria Secundaria, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…";*

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: *"... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos…";*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: *"…La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..";*

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2023 13:05:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GATKACP**

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: *"…Revisión de Oficio "…Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original…";*

Que, mediante Informe N° 000031-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES de fecha 17 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería remite a la Gerencia Regional de Administración la información solicitada del Saldo a favor del Contratista Consorcio del Norte respecto a la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 80010 Ricardo Palma de Nivel Inicial, Primaria Secundaria, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad";

Que, mediante Informe N° 000056-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián recomienda derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Liquidaciones para su atención de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, mediante Oficio N° 000186-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión comunica a la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez atender lo indicado en el informe de la Sub Gerencia de Tesorería respecto a la Información solicitada del saldo a favor del Contratista Consorcio del Norte;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 80010 Ricardo Palma de Nivel Inicial, Primaria Secundaria, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad", por el monto de S/ 8' 090,611.25 y con saldo a favor del Consorcio Norte por un monto de S/ 769,916.09; que a su vez contiene en la parte considerativa obra el cuadro resumen de liquidación:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN		AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	**CONTRACTUAL**		**6,213,760.58**	**5,366,703.59**	**847,056.98**
	Ppto Principal		6,510,549.77	5,323,470.92	
	Adicionales 1, 2 Y 6		43,233.19	43,232.68	
	Deductivo de Obra N° 01 RER N°001216-2021-GRLL-GOB		(11,708.60)		
	Red. De Prest PC RER N°000552-2022-GRLL-GOB		(322,137.27)		
	Deductivo de Obra N° 02 RER N°000605-2022-GRLL-GOB		(6,176.52)		
02	**REAJUSTE DE PRECIOS**		**642,689.64**	**212,134.45**	**430,555.19**
	Presupuesto Principal		691,297.00	212,134.45	
	Adicionales 1, 2 Y 6		7,476.92		
	Reajustes que no corresponden por adelanto Directo		(10,585.44)		
	Reajustes que no corresponden por adelanto de Materiales		(45,498.84)		
03	**DEDUCCIÓNES**		-	**(1,092.15)**	**1,092.15**
	Deducciónes			(1,092.14)	
	Saldo de Amortizaciones			(0.01)	
	SUB TOTAL 1	S/.	6,856,450.21	5,577,745.89	1,278,704.31
	IGV 18 %	S/.	1,234,161.04	1,003,994.26	230,166.78
	SUB TOTAL 2	S/.	8,090,611.25	6,581,740.16	1,508,871.09
04	**OTROS**		-	**738,955.00**	**-738,955.00**
	Mobiliario		-	440,585.00	
	Equipamiento			298,370.00	
	TOTAL	S/	8,090,611.25	8,059,650.16	769,916.09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GATKACP**

Autorizado por Liquidación	*S/*	*8'090,611.25*
Facturado y Pagado	*S/*	*8'059,650.16*
A Favor del Contratista Por Facturar	*S/*	*769,916.09*

Que, mediante Informe N° 000021-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 28 de marzo de 2023, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga concluye que en el acápite mobiliario y equipamiento se realizó por error material una doble suma, pero esto no altera los demás componentes de la Liquidación final del contrato de ejecución de obra recomendando la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRI de la Liquidación Final del Contrato N° 070-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 80010 Ricardo Palma de Nivel Inicial, Primaria Secundaria, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

Que, mediante Oficio N° 000183-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRI de la Liquidación Final de Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 80010 Ricardo Palma de Nivel Inicial, Primaria Secundaria, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el cuadro resumen contenido en la parte considerativa de la **Resolución Gerencial Regional N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRI** de fecha 03 de marzo de 2023, de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 070-2021-GRLL-GRCO - Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 80010 Ricardo Palma de Nivel Inicial, Primaria Secundaria, Distrito Trujillo, Provincia Trujillo, Región La Libertad"; la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GATKACP**

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN		AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	**CONTRACTUAL**		**6,213,760.58**	**5,366,703.59**	**847,056.98**
	Ppto Principal		6,510,549.77	5,323,470.92	
	Adicionales 1, 2 Y 6		43,233.19	43,232.68	
	Deductivo de Obra N° 01 RER N°001216-2021-GRLL-GOB		(11,708.60)		
	Red. De Prest PC RER N°000552-2022-GRLL-GOB		(322,137.27)		
	Deductivo de Obra N° 02 RER N°000605-2022-GRLL-GOB		(6,176.52)		
02	**REAJUSTE DE PRECIOS**		**642,689.64**	**212,134.45**	**430,555.19**
	Presupuesto Principal		691,297.00	212,134.45	
	Adicionales 1, 2 Y 6		7,476.92		
	Reajustes que no corresponden por adelanto Directo		(10,585.44)		
	Reajustes que no corresponden por adelanto de Materiales		(45,498.84)		
03	**DEDUCCIÓNES**		-	**(1,092.15)**	**1,092.15**
	Deducciónes			(1,092.14)	
	Saldo de Amortizaciones			(0.01)	
	SUB TOTAL 1	S/.	6,856,450.21	5,577,745.89	1,278,704.31
	IGV 18 %	S/.	1,234,161.04	1,003,994.26	230,166.78
	SUB TOTAL 2	S/.	8,090,611.25	6,581,740.16	1,508,871.09
04	**OTROS**		-	**738,955.00**	**-738,955.00**
	Mobiliario		-	440,585.00	
	Equipamiento			298,370.00	
	TOTAL	S/	8,090,611.25	7,320,695.16	769,916.09

Autorizado por Liquidación	S/	8’090,611.25
Facturado y Pagado	S/	7’320,695.16
A Favor del Contratista Por Facturar	S/	769,916.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Órgano de Control Institucional y, a la empresa consultora **CONSORCIO DEL NORTE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GATKACP**